



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2022-00609-00

1.- En atención a la cesión del crédito visible a orden 052 y 053, el despacho la encuentra ajustada a los lineamientos legales pertinentes (art. 1959 y s.s. del C. Civil) y, por lo tanto, **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** respecto de la obligación aquí ejecutada, que hace el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Nit 860034594-1, **en favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG** Nit 900.531.292-7, cuya vocería y administración se encuentra a cargo de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA Nit 900520484-7.

1.1.- En armonía con lo anterior, y atendiendo la ratificación dada en el contrato de cesión, esta judicatura **le reconoce personería al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**, quien venía actuando como apoderado del cedente SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; para que actúe en este asunto en representación del demandante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG** (cesionario); de acuerdo a los postulados de los artículos 74 y 75 del CGP.

2.- Ahora bien, en atención a las solicitudes realizadas por la parte demandante (A.055 y 056), esta judicatura se permite ponerle en conocimiento la consulta de depósitos judiciales asociados al proceso y pendientes de pago, incorporada a orden 056. Se precisa igualmente que, el consignante de dichos depósitos, según el ítem de detalles, es la Empresa VIPCOL LTDA.

De ahí que, ciertamente la empresa mencionada ha atendido la medida cautelar de embargo decretada en este asunto sobre el salario del demandado CARLOS ALBERTO RAMIREZ MARIN; **sin embargo**, como bien indica la parte demandante, a la fecha aquella empresa no ha dado respuesta al oficio que decretó la medida, en el sentido de indicar sobre la inscripción del embargo y su fecha, así como el porcentaje de retención aplicado sobre el salario del ejecutado, y demás circunstancias relativas.

Por lo cual, el **Juzgado ordena librar oficio con destino al Pagador de la Empresa VIPCOL LTDA**, solicitándole que sirva emitir pronunciamiento de fondo frente al oficio cautelar No. 1745 del 13 de diciembre de 2022. Para el efecto, líbrese y remítase el oficio correspondiente, anexándole copia del oficio 1745.

Finalmente, remítase a la parte demandante la consulta de depósitos judiciales relacionada a orden 056.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.21 del 16 de febrero de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52a57f1a28b24a478876eebf853b9d89f268bf21fce75f12e7fd0eb8dc39be**

Documento generado en 15/02/2024 02:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>